

RESOLUCIÓN Nº 1177 16 - Ago - 2023)

"Por la cual se hace una vinculación formativa para el desarrollo de pasantía laboral no remunerada, en el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES"

LA SUBDIRECTORA DE LAS ARTES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES-IDARTES

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Distrital 440 de 2010, la Resolución N° 543 del 30 de junio de 2020 modificada por la Resolución No. 031 del 29 de enero del 2021 y la Resolución N° 1442 del 30 de diciembre de 2021,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia, en el artículo 1º, consagra que Colombia es un Estado social de derecho, democrático y participativo y, en el artículo 2º, dentro de sus fines esenciales contempla el de facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Que el artículo 45 de la referida norma ordena al Estado y a la sociedad garantizar la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados, que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud.

Que es deber, de acuerdo con la Constitución y la ley, generar espacios de participación en los cuales los jóvenes puedan poner en práctica los conocimientos adquiridos en las instituciones superiores y al mismo tiempo prestar un servicio a la comunidad, con el fin de obtener la formación integral de conformidad con los cometidos estatales.

Que la implementación de las prácticas y pasantías, constituye una herramienta eficaz que permite, por una parte, el mejoramiento de la función pública encomendada a las entidades de orden público, a partir del aprovechamiento de las capacidades de los estudiantes o egresados y por otra, contribuir con la educación integral de los colombianos y las políticas sociales del Gobierno, creando espacios de participación para la juventud.

Que el numeral 4 del artículo 13 de la Ley 1562 de 2012 reglamentado por el decreto 1072 de 2015 establece la obligación de afiliación y pago de aportes al sistema de riesgos laborales de los estudiantes de instituciones de educación públicas o privadas que deban realizar prácticas o actividades como requisitos para culminar sus estudios o un título, así como para todas aquellas personas que se encuentran realizando prácticas ad honorem como requisito para obtener un título que involucren un riesgo ocupacional caso en el cual la filiación estará a cargo de la entidad donde se realiza la práctica.

Que el parágrafo 2 del artículo 2 del Decreto 055 del 2015, ordena a las entidades públicas y privadas afiliar y pagar los aportes correspondientes al sistema de riesgos laborales de todas aquellas personas que se encuentran realizando prácticas laborales como requisito para obtener un título.

Que el artículo 13 de la Ley 1780 de 2016 dispone que "El Gobierno Nacional, a través del Ministerio del Trabajo y el Departamento Administrativo de la Función Pública, desarrollará y reglamentará una política que incentive, fomente y coordine los programas de jóvenes





RESOLUCIÓN Nº 1177

16 - Ago - 2023 **)**

(

"Por la cual se hace una vinculación formativa para el desarrollo de pasantía laboral no remunerada, en el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES"

talentos, orientados a que jóvenes sin experiencia puedan realizar prácticas laborales, judicatura y relación docencia de servicio en el área de la salud, en las entidades públicas, las cuales contarán como experiencia para el acceso al servicio público (...)"

Que el parágrafo 1 del artículo 13 de la Ley 1780 de 2016, dicta que "En caso de realizar en el sector público la práctica laboral, judicatura o relación docencia de servicio en el área de la salud, las entidades públicas podrán realizar la vinculación formativa del practicante y no será obligatorio celebrar convenios con la Institución Educativa, salvo en los casos en que la Institución Educativa lo solicite en el marco de la autonomía universitaria."

Que el artículo 13 de la Ley 1780 de 2016, se refiere a la vinculación formativa en las entidades estatales regidas por el derecho público las cuales se realizaran a través de acto administrativo.

Que el inciso 2 del artículo 15 de la Ley 1780 de 2016, consagra que "por tratarse de una actividad formativa, la práctica laboral no constituye relación de trabajo".

Que la Ley 2043 del 27 de julio del 2020 "Por medio de la cual se reconocen las prácticas laborales como experiencia profesional y/o relacionada y se dictan otras disposiciones" se dispuso entre otros aspectos lo señalado en su artículo 3°: (...) " entiéndase como práctica laboral todas aquellas actividades formativas desarrolladas por un estudiante de cualquier programa de pregrado en las modalidades de formación profesional, tecnológica o técnica profesional, en el cual aplica y desarrolla actitudes, habilidades y competencias necesarias para desempeñarse en el entorno laboral sobre los asuntos relacionados con el programa académico o plan de estudios que cursa y que sirve como opción para culminar el proceso educativo y obtener un título que lo acreditará para el desempeño laboral." (...).

Que el Parágrafo 1° del artículo 3° de la Ley 2043 del 27 de julio de 2020 dispone: (...) "Se considerarán como prácticas laborales para efectos de la presente ley las siguientes:

- 1. Práctica laboral en estricto sentido.
- 2. Contratos de aprendizaje.
- 3. Judicatura.
- 4. Relación docencia de servicio del sector salud.
- 5. Pasantía.
- 6. Las demás que reúnan las características contempladas en el inciso primero del presente artículo." (...)

Que el Idartes expidió la Resolución No. 327 del 20 de mayo de 2021 "Por la cual se implementan las prácticas laborales no remuneradas, pasantías no remuneradas, servicios de auxiliar jurídico y judicatura Ad - Honorem y contratos de aprendizaje en el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES y se deroga la Resolución No. 290 del 2011".

Que en la página web del Instituto Distrital de las Artes – Idartes se publicó la convocatoria que invita a los estudiantes de últimos semestres de las universidades de Bogotá a realizar sus pasantías no remuneradas y/o prácticas laborales no remuneradas,





RESOLUCIÓN Nº 1177 16 - Ago - 2023)

"Por la cual se hace una vinculación formativa para el desarrollo de pasantía laboral no remunerada, en el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES"

indicándose allí los requisitos que deben cumplir los estudiantes interesados.

Que la entidad ha definido una posibilidad en materia de pasantía laboral no remunerada, en la Subdirección de las Artes – Gerencia de Arte Dramático con las siguientes actividades principales:

- 1. Recibir la inducción de manera virtual y/o presencial, para el adecuado desempeño de las actividades.
- 2. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la pasantía no remunerada, siguiendo los protocolos y mecanismos de acceso conservación y privacidad de la información establecidos en los manuales de gestión y seguridad la información y demás documentos acordes que se implementen en la entidad.
- 3. Responder por los documentos físicos magnéticos y electrónicos que les sean entregados o que elaboren en el desarrollo de la pasantía no remunerada.
- 4. Entregar al tutor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones y actividades en el desarrollo de la pasantía no remunerada, rotulados y almacenados de acuerdo a los procedimientos internos definidos por la entidad.
- 5. Utilizar de manera racional los recursos energéticos e hídricos de las instalaciones donde ejecuta sus actividades presenciales, así como manejar adecuadamente los materiales residuos sólidos y desechos que se manipulen en el desarrollo de las actividades derivadas de la pasantía no remunerada de conformidad con las normas que regulen la materia. En todo caso se deben atender los lineamientos del PIGA institucionalizado en la entidad.
- 6. Dar estricto cumplimiento al Código de Integridad adoptado por la entidad, así como a todas las normas qué materia de ética y valores expida el Instituto Distrital de Las Artes Idartes.
- 7. Conocer y dar cumplimiento a los procesos y procedimientos y o diligenciamiento de formatos establecidos en el mapa de procesos de la entidad que apliquen o que se requiera en el desarrollo de la pasantía no remunerada.
- 8. Cumplir con las normas y protocolos de bioseguridad dispuestas por el gobierno Nacional Distrital y reglamentos, así como los protocolos particulares de la entidad especialmente lo referente al control epidemiológico con ocasión de la covid-19 y demás situación de este orden que se llegaren a presentar, mientras estas medidas persistan.
- 9. Informar de manera inmediata al tutor cuando se presenten inconvenientes de salud o algún tipo de emergencia, y presentar los soportes correspondientes.
- 10. Participar en las capacitaciones o socializaciones de manera virtual y/o presencial citadas por la dependencia.
- 11. Procurar el cuidado integral de su salud en el desarrollo de la pasantía no





RESOLUCIÓN Nº 1177

16 - Ago - 2023)

"Por la cual se hace una vinculación formativa para el desarrollo de pasantía laboral no remunerada, en el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES"

remunerada.

12. Presentar los informes de manera virtual y/o presencial, que sean solicitados por el tutor.

Que de acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta que el estudiante se postuló a la convocatoria publicada a través de la página web del IDARTES, asistió a la entrevista, y en consecuencia fue seleccionado por cumplir con los requisitos exigidos para realizar la vinculación formativa del estudiante:

N°		NOMBRE		N° CC	TIPO DE VINCULACION FORMATIVA
	JUAN	FELIPE	MENDEZ		
1	URREGO			1023937647	Pasantía laboral no remunerada

Que el estudiante antes mencionado se encuentra matriculado en el proyecto curricular de Artes Escénicas según consta en la carta de presentación emitida por la Institución Educativa.

Que los soportes y documentos que hacen parte integral del presente acto administrativo se encuentran incluidos en el expediente 202340001618800012E, el cual pertenece a la TRD denominada; 17-historias laborales / 1-historias laborales dentro del sistema de gestión documental Orfeo de la Entidad.

Que la pasantía no remunerada se realizará de manera presencial y/o virtual y tendrá una duración prevista hasta el **4 de diciembre de 2023**.

Que teniendo en cuenta que el estudiante es responsable de la afiliación al sistema de seguridad social y una vez revisados los documentos que integran la solicitud para la vinculación formativa, se evidencia que la certificación aportada por **JUAN FELIPE MENDEZ URREGO** indica que el estado de afiliación es ACTIVO en la base de datos de EPS FAMISANAR en condición de BENEFICIARIO desde el 11/01/2023 la información fue verificada a través del link: https://www.adres.gov.co/consulte-su-eps, el documento hace parte integral del presente.

Que el Instituto Distrital de las Artes- Idartes, tendrá a cargo la afiliación y cotización al subsistema general de riesgos laborales del estudiante, para lo cual se agenció lo pertinente en lo que se refiere a disponibilidad presupuestal y el trámite respectivo ante el área de Seguridad y Salud en el Trabajo- Subdirección Administrativa-Financiera.

Que para efectos de soportar la afiliación y cotización al subsistema general de riesgos laborales se cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal, el cual se describe a continuación:

Nº DEL CDP	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
3241	O23011601210000007600	Identificación, reconocimiento y valoración de las	O231020200501 Aportes generales al sistema de	1-100-l011 VA-	122.000



Instituto Distrital de las Artes - Idartes. Cra. 8 No. 15 – 46 Bogotá - Colombia Teléfono: 3 795750

www.idartes.gov.co



RESOLUCIÓN Nº 1177

16 - Ago - 2023)

"Por la cual se hace una vinculación formativa para el desarrollo de pasantía laboral no remunerada, en el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES"

prácticas través de	artísticas fomento	a en	3	laborales	Estampilla procultura	
Bogotá D.0						

Que el Instituto Distrital de las Artes- Idartes, Designará como tutor(a) de la pasantía no remunerada a, el/ la gerente de Arte Dramático o quien este designe.

Que el / la Subdirector (a) Administrativa y Financiera, será responsable de certificar el tiempo que la estudiante realice como pasantía no remunerada.

Que el lugar de ejecución para el desarrollo de las actividades de manera presencial o virtual para la pasantía no remunerada será la Ciudad de Bogotá D.C.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Vincular formativamente al estudiante, quien realizará la Pasantía no remunerada a cargo de la Subdirección de las Artes del Instituto Distrital de las Artes – Idartes – Gerencia de Arte Dramático, de conformidad con lo previsto en la parte motiva de la presente Resolución:

N°		NOMBRE		N° CC	TIPO DE VINCULACION FORMATIVA
	JUAN	FELIPE	MENDEZ		
1	URREGO			1023937647	Pasantía laboral no remunerada

De acuerdo con lo anterior la afiliación y cotización al Subsistema General de Riesgos Laborales de la estudiante se encuentra amparado con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Nº DEL CDP	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
3241	O23011601210000007600	Identificación, reconocimiento y valoración de las prácticas artísticas a través del fomento en Bogotá D.C	O231020200501 Aportes generales al sistema de riesgos laborales públicos	1-100-l011 VA- Estampilla procultura	122.000

ARTICULO SEGUNDO: Designar como tutor (a) de la pasantía no remunerada a: el/ la Gerente de Arte Dramático del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, quien deberá cumplir con todas las obligaciones que le correspondan.

ARTÍCULO TERCERO: La duración de la pasantía no remunerada y de la vinculación formativa, tendrá como fecha de finalización el día **04 de diciembre de 2023**.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el presente acto administrativo a la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS con NIT 899.999.230.7, representada para el presente acto por GIOVANNY MAURICIO TARAZONA BERMÚDEZ, identificado con la





RESOLUCIÓN Nº 1177 (16 - Ago - 2023)

"Por la cual se hace una vinculación formativa para el desarrollo de pasantía laboral no remunerada, en el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES"

cédula de ciudadanía Nro. 79.571.941, en calidad de Rector en propiedad mediante Acta de posesión del 1º de diciembre de 2021, quien actúa en nombre y representación de la Institución Educativa.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar el presente acto administrativo a: JUAN FELIPE MENDEZ URREGO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1023937647

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar el presente acto administrativo a la SAF- Seguridad y Salud en el trabajo, para que en el ámbito de su competencia tenga la información y conocimiento y realice la afiliación y cotización al Subsistema General de Riesgos Laborales del estudiante, la cual estará a cargo del Instituto Distrital de las Artes-Idartes.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

ARTÍCULO OCTAVO: Publicar el presente acto en la página web de la Entidad.

Dada en Bogotá D. C., 16 - Ago - 2023

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MAIRA XIMENA SALAMANCA ROCHA

Subdirectora de las Artes

Instituto Distrital de las Artes - IDARTES

Funcionario - Contratista	Nombre	Firma
Aprobó revisión OAJ:	Sandra Margoth Vélez Abello - Jefe Oficina Asesora Jurídica	Grand .
Revisó	Cristian Camilo Correa Arenas - Profesional Universitario encargado de las funciones de Profesional Especializado OAJ	Chan Base
Proyectó y verificó documentos soporte:	Julieta Vence Mendoza/ Contratista OAJ	Olistid am for







FAA-PCAE-312-2023 Bogotá, 9 de agosto de 2023

Señores
INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES
IDARTES

Bogotá, D.C.

Referencia: Convocatoria Pasantías no remuneradas

Reseptados señores:

Para los trámites y fines pertinentes, de manera atenta me permito certificar que el estudiante JUAN FELIPE MÉNDEZ URREGO, identificado con C.C. 1023937647, código estudiantil 20182104008, actualmente está cursando octavo semestre en el Proyecto Curricular de Artes Escénicas de la Facultad de Artes de la Universidad Distrital FJC, con un promedio académico de 3.92

El señor Méndez Urrego, está interesado en postularse para las convocatorias de pasantías que está ofreciendo Idartes, y desarrollarla como trabajo de grado, en el segundo semestre del 2023, el cual finaliza el 9 de diciembre.

Agradecemos la atención prestada.

Cordialmente,

DÚBIAN DARIO GALLEGO H.

1/1/2 6ap

Coordinador Proyecto Curricular de Artes Escénicas Facultad de Artes ASAB

 NOMBRE
 CARGO
 FIRMA

 Proyectó:
 YOLANDA GONZÁLEZ A.
 CPS PROFESIONAL- ASISTENTE ARTES ESCÉNICAS

 Revisó y aprobó:
 DUBIÁN DARÍOGALLEGO H.
 PRESIDENTE CONSEJO CURRICULAR ARTES ESCÉNICAS



1948-2015 SESENTA Y SIETE AÑOS DE VIDA UNIVERSITARIA
CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO Nº 038

(Julio 28 de 2015)

"Por el cual se modifica el Acuerdo No. 031 de 2014, que reglamenta el trabajo de grado para los estudiantes de pregrado de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y se dictan otras directrices".

El Consejo Académico de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas en uso de sus atribuciones legales y, en especial, las que le confiere el Estatuto Estudiantil en el artículo 70 y el Acuerdo N°009 del 12 de septiembre de 2006, artículo 8, y

CONSIDERANDO

Que el Estatuto Estudiantil vigente -Acuerdo No. 027 de diciembre 23 de 1993, expedido por el Consejo Superior Universitario-, en el artículo 70, establece que: "para optar a un título universitario, el estudiante debe presentar un trabajo de grado. El Consejo Académico reglamentará los trabajos de grado"

Que el Consejo Académico mediante el **Acuerdo No. 031 de Junio 25 de 2014** reglamentó los trabajos de grado para los estudiantes de pregrado de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

Que el CONSEJO ACADÉMICO, ante las diversas solicitudes de aclaración y dudas en la interpretación en algunos artículos establecidos en el Acuerdo No. 031 de 2014, considera necesario establecer una nueva directriz que recoja las realidades y especificidades de los procesos formativos de cada una de las facultades y que unifique procedimientos generales que contribuyan a dar claridad sobre las acciones a realizar por los estudiantes y los Consejos Curriculares.

Que el Comité de Decanos de Facultad ha venido trabajando y discutiendo una propuesta de modificación a la reglamentación de trabajo de grado para los estudiantes de pregrado de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas que permita depurar los inconveniente presentados en cada una de las facultades por la implementación del Acuerdo No. 031 de 2014 del Consejo Académico que han sido informados y debidamente documentados.

Que el CONSEJO ACADÉMICO en sesión ordinaria del día 14 de julio de 2015, fue formalmente presentado el texto definitivo que recoge las realidades y especificidades de los procesos formativos de cada una de las facultades y unifica la reglamentación del trabajo de grado para los estudiantes de pregrado de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

Que el CONSEJO ACADÉMICO en sesión ordinaria del día 28 de julio de 2015, luego de la revisión e incorporación de las observaciones finales, por decisión unánime aprobó modificar el **Acuerdo No. 031 de 2014**, que reglamenta el trabajo de grado para los estudiantes de pregrado de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y se dictan otras directrices, el cual fue coordinado desde la Vicerrectoría. Académica de la Universidad.





1948-2015 SESENTA Y SIETE AÑOS DE VIDA UNIVERSITARIA
CONSEJO ACADÉMICO

Que en mérito de lo expuesto este cuerpo colegiado,

ACUERDA

CAPÍTULO I DEFINICIÓN DEL TRABAJO DE GRADO

ARTÍCULO 1°.- El trabajo de grado es un proceso formativo que hace parte del plan de estudios desarrollado por el estudiante y le conduce a la obtención de un resultado final que ha de presentar, para optar a un título universitario, en cumplimiento del requisito establecido en el artículo 70° del Acuerdo 027 de 1993 del Consejo Superior Universitario. Contribuye en la formación integral del estudiante de pregrado a su preparación para el desempeño profesional, ampliando las posibilidades de investigación, creación, desarrollo tecnológico, innovación y proyección social.

ARTÍCULO 2°.- Los espacios académicos definidos y refrendados mediante acto administrativo motivado y aprobado por el Consejo Académico, en cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo No. 031 de 2014 del Consejo Académico, hacen parte integral de los planes de estudio que entrarán en vigencia con los estudiantes admitidos y matriculados a partir del periodo académico 2015-3 de todos los programas académicos.

Para todos los estudiantes que actualmente cursan su plan de estudios y opten por alguna de las modalidades de trabajo de grado que fueron establecidas por el Consejo Académico, las coordinaciones de los proyectos curriculares realizarán la equivalencia de la calificación obtenida en su trabajo de grado al espacio académico existente en su plan de estudios vigente.

ARTÍCULO 3º.- Las modalidades de trabajo de grado definidas para optar al título de pregrado en cualquier proyecto curricular de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas son:

- a) Pasantía
- b) Espacios académicos de posgrado
- c) Espacios académicos de profundización
- d) Monografía
- e) Investigación Innovación
- f) Creación o interpretación
- g) Proyecto de emprendimiento
- h) Producción académica

CAPITULO II MODALIDAD PASANTÍA

Artículo 4°.- La pasantía es una modalidad de trabajo de grado que realiza el estudiante en una entidad, nacional o internacional, (entiéndase: empresa, organización, comunidad, institución pública o privada, organismo especializado en regiones o localidades o dependencia de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas), asumiendo el carácter de práctica social, cultural, empresarial o de introducción asu





1948-2015 SESENTA Y SIETE AÑOS DE VIDA UNIVERSITARIA
CONSEJO ACADÉMICO

quehacer profesional, mediante la elaboración de un trabajo teórico-práctico, relacionado con el área del conocimiento, del proyecto curricular en el cual está inscrito.

La pasantía tendrá una duración mínima de 384 horas que deben cumplirse en un tiempo no mayor a seis (6) meses y comprenden los espacios académicos de trabajo de grado I y trabajo de grado II. Para el trabajo de grado tecnológico la duración mínima será de 192 horas.

PARÁGRAFO PRIMERO.- La entidad donde el estudiante desarrolle la pasantía debe certificar su existencia, reconocimiento o estar legalmente constituida.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- La pasantía podrá o no ser remunerada o contemplar un apoyo económico para el pasante, quien establecerá de común acuerdo con la entidad las condiciones de remuneración o apoyo económico.

PARÁGRAFO TERCERO.- Una pasantía puede ser realizada por máximo dos (2) estudiantes. En este caso, cada pasante deberá certificar el cumplimiento de las horas definidas en el presente artículo.

PARÁGRAFO CUARTO.- Las pasantías aprobadas deberán ajustarse a los procesos y procedimientos que sean definidos por la Vicerrectoría Administrativa y Financiera en cumplimiento del Decreto 055 de 2015 de enero 14 de 2015 del Ministerio de Salud y Protección Social. En todo caso, las pasantías no podrán iniciar sin tener legalizada la afiliación a ARL.

ARTÍCULO 5º.- REQUISITOS. Para optar por esta modalidad de trabajo de grado, el estudiante deberá:

- a) Haber aprobado el 80% de los créditos académicos de su plan de estudios.
- b) Presentar la solicitud de inscripción de los espacios académicos de trabajo de grado a la coordinación del proyecto curricular.
- c) Presentar una propuesta de pasantía avalada por un docente de la Universidad.
- d) Presentar el acuerdo de voluntad, convenio o contrato debidamente avalado por la Unidad de Extensión de la Facultad.
- e) Presentar la carta de la entidad que designa al profesional responsable del acompañamiento de la pasantía.

PARÁGRAFO.- La propuesta de pasantía deberá contener como mínimo:

- Título y autor(es)
- Resumen Ejecutivo
- Objetivos
- Plan de Trabajo
- Resultados esperados
- Cronograma

ARTÍCULO 6°.- INSCRIPCIÓN. La solicitud de pasantía será presentada ante el consejo curricular para su aprobación y autorización de inscripción del espacio académico que sea solicitado por el estudiante. Será el coordinador del proyecto curricular quien realizará la inscripción del espacio académico en el sistema de información académico.



1948-2015 SESENTA Y SIETE AÑOS DE VIDA UNIVERSITARIA CONSEJO ACADÉMICO

El consejo curricular designará el docente director y avalará al profesional designado por la entidad respectiva como evaluador.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Preferiblemente el docente director será aquel que avale la propuesta de pasantía del estudiante y realizará, el correspondiente seguimiento al desarrollo de la pasantía.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- A solicitud del estudiante, en esta modalidad trabajo de grado I y trabajo de grado II, podrán inscribirse simultáneamente en el mismo periodo académico. Será el consejo curricular quien evalúe la solicitud del estudiante a partir de la pertinencia de la propuesta de pasantía presentada.

ARTÍCULO 7°.- EVALUACIÓN. Para la evaluación integral de esta modalidad por parte del docente director y profesional responsable que alude el literal e), del artículo 5° del presente Acuerdo, el estudiante deberá entregar un informe final de las actividades realizadas que deberá contener como mínimo, los siguientes aspectos:

- Título y autor(es).
- Objetivos de la pasantía
- Descripción de cada uno de los resultados alcanzados en el desarrollo de la pasantía debidamente ordenados y expuestos en forma coherente.
- Análisis de resultados, productos, alcances e impactos del trabajo de grado, de acuerdo con el plan de trabajo.
- Evaluación y cumplimiento de los objetivos de la pasantía.
- Conclusiones y recomendaciones.
- Anexar el concepto entregado por el profesional designado por la entidad en donde se realizó el trabajo de grado.

Para la generación de la calificación final de(los) espacio(s) académico(s), el(los) estudiante(s) deberá(án) haber socializado el desarrollo de su pasantía de acuerdo con los lineamientos establecidos por el proyecto curricular, según lo reglamentado en el presente Acuerdo. La calificación final del(los) espacio(s) académico(s) será el promedio aritmético de las calificaciones dadas por el docente director y profesional responsable que alude el literal e), del artículo 5° del presente Acuerdo, y registrada en el sistema de información académico "Cóndor" por el respectivo coordinador.

CAPITULO III MODALIDAD ESPACIOS ACADÉMICOS DE POSGRADO

ARTÍCULO 8º.- Los espacios académicos ofrecidos por un proyecto curricular de posgrado son una modalidad de trabajo de grado que realiza el estudiante en los programas de posgrado (especialización o maestría) que ofrece la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

Para esta modalidad, el estudiante debe cursar y aprobar de ocho a nueve (8-9) créditos conforme a la escala de calificaciones dispuesta para los estudiantes de posgrado. Si el estudiante no aprueba todos los créditos debe optar por otra modalidad de trabajo de grado. No se podrá repetir los créditos en esta modalidad.





1948-2015 SESENTA Y SIETE AÑOS DE VIDA UNIVERSITARIA.
CONSEJO ACADÉMICO

Los proyectos curriculares de posgrado de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas ofertarán máximo diez (10) cupos por semestre o cohorte según sea el caso. Estos cupos serán otorgados, por el consejo curricular del programa de posgrado, de la siguiente forma:

- Cinco (5) cupos por excelencia académica y exentos de pagos, que serán asignados de forma descendente con base en el promedio acumulado de los estudiantes que soliciten la inscripción de esta modalidad.
- De acuerdo a la capacidad de admisión del programa de posgrado y hasta 5 cupos, para estudiantes que estén en las condiciones económicas y calidades académicas.

La coordinación del proyecto curricular de posgrado deberá publicar, hasta la semana diez (10) del calendario académico de pregrado, el listado de espacios académicos elegibles por parte de un estudiante de pregrado.

PARÁGRAFO PRIMERO.- El estudiante que opte por esta modalidad, normativamente seguirá siendo estudiante del proyecto curricular de pregrado respectivo. En ningún caso será considerado estudiante de posgrado, por tanto, el costo de la matrícula corresponde a los derechos pecuniarios como estudiante de pregrado en el respectivo periodo académico.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- Los proyectos curriculares de posgrado establecerán sus propios procedimientos para atender las solicitudes de los estudiantes de pregrado ajustándose al calendario de posgrado definido por el Consejo Académico. En todo caso, serán las coordinaciones de posgrado las que certificarán a las coordinaciones de pregrado, la aceptación de la solicitud del estudiante.

PARÁGRAFO TERCERO.- En todos los casos, los cupos otorgados para esta modalidad, son adicionales al número de estudiantes mínimo requerido para dar apertura a cada cohorte de un programa de posgrado.

ARTÍCULO 9º.- REQUISITOS. Para optar por esta modalidad de trabajo de grado, el estudiante deberá:

- a) Haber aprobado mínimo el 80% de los créditos académicos de su plan de estudios.
- b) Tener un promedio acumulado igual o superior a tres punto ocho (3.8).
- c) Presentar la solicitud de inscripción a la coordinación del proyecto curricular de los espacios académicos de trabajo de grado.

PARÁGRAFO.- Serán las coordinaciones de los proyectos curriculares de pregrado quienes certifiquen a las coordinaciones de los proyectos curriculares de posgrado, el cumplimiento de los requisitos mínimos del estudiante que solicite la inscripción de esta modalidad.

ARTÍCULO 10°.- INSCRIPCIÓN. La inscripción de un estudiante de pregrado para el desarrollo de esta modalidad contempla, en estricto orden, el siguiente procedimiento:

 a.) Publicación de listado de espacios académicos elegibles por parte de los proyectos curriculares de posgrado.





1948-2015 SESENTA Y SIETE AÑOS DE VIDA UNIVERSITARIA
CONSEJO ACADÉMICO

- b.) Solicitud escrita por el estudiante ante el coordinador del proyecto curricular de pregrado en donde se especifique máximo dos (2) programas de postgrado a los que desea presentarse para que la coordinación certifique el cumplimiento de requisitos establecidos en el artículo 9° del presente Acuerdo.
- c.) Solicitud escrita por el estudiante ante el coordinador del proyecto curricular de posgrado para cursar los espacios académicos adjuntando la certificación del proyecto curricular de pregrado y la sabana de notas.
- **d.)** Expedición de la carta de aceptación de la coordinación del proyecto curricular de posgrado en donde se listen los espacios académicos que el estudiante va a cursar.
- e.) El estudiante formaliza su inscripción ante la coordinación del proyecto curricular de pregrado quien realiza la inscripción del espacio académico que sea solicitado por el estudiante.

PARÁGRAFO PRIMERO.- A solicitud del estudiante, en esta modalidad trabajo de grado I y trabajo de grado II, podrán inscribirse simultáneamente en el mismo periodo académico.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- La inscripción de estos espacios académico contempla el registro de los respectivos créditos establecidos en su plan de estudio de pregrado. De ninguna forma, los créditos académicos de los espacios académicos de posgrado deberán ser totalizados con los de pregrado.

ARTÍCULO 11º.- EVALUACIÓN. Para la evaluación de esta modalidad en términos de calificación, la coordinación de posgrado deberá reportar las calificaciones obtenidas por el estudiante de cada espacio académico cursado a la respectiva coordinación del proyecto curricular de pregrado donde está inscrito el estudiante.

La calificación final será calculada del promedio aritmético de las calificaciones obtenidas en los respectivos espacios académicos y será registrada en el sistema de información académico "Cóndor" por parte del coordinador de pregrado.

PARÁGRAFO.- La calificación mínima aprobatoria para cada espacio académico cursado bajo esta modalidad debe ser de tres punto cero (3.0), establecida en el Acuerdo N° 04 de 2011 del Consejo Superior Universitario. Esta modalidad será aprobada como trabajo de grado con una calificación final mínima de tres punto cinco (3.5).

CAPITULO IV MODALIDAD ESPACIOS ACADÉMICOS DE PROFUNDIZACIÓN

ARTÍCULO 12º.- El objetivo principal de esta modalidad de trabajo de grado es posibilitar al estudiante del nivel profesional tecnológico, ahondar en los conocimientos propios del área de formación profesional que desee desarrollar.

Para esta modalidad, el estudiante debe cursar y aprobar mínimo seis (6) créditos en los espacios académicos definidos como obligatorios básicos y electivos intrínsecos que ofrece cualquier programa de nivel profesional de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, tanto en los programas de larga duración, como en el segundo nivel profesional de los programas organizados por ciclos propedéuticos. Si



PSIDAD DIST

UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

1948-2015 SESENTA Y SIETE AÑOS DE VIDA UNIVERSITARIA
CONSEJO ACADÉMICO

el estudiante no aprueba todos los créditos, debe optar por otra modalidad de trabajo de grado. No se podrá repetir los créditos en esta modalidad.

Serán los proyectos curriculares quienes oferten y publiquen durante la semana diez (10) de cada periodo académico, los espacios académicos que serán ofertados para que los estudiantes realicen un proceso de preinscripción.

PARÁGRAFO.- En los programas organizados por ciclos propedéuticos, el estudiante matriculado en un programa de segundo nivel profesional debe cursar y aprobar, para cumplir con el número de créditos académicos electivos que establece el plan de estudios, unos espacios académicos diferentes a aquellos que aprobó en esta modalidad.

ARTÍCULO 13°.- REQUISITOS. Para optar por esta modalidad de trabajo de grado, el estudiante deberá:

- a) Haber aprobado mínimo el 80% de los créditos académicos de su plan de estudios.
- b) Presentar la solicitud de inscripción a la coordinación del proyecto curricular de los espacios académicos de trabajo de grado.

PARÁGRAFO.- En todo caso, el proceso de inscripción inicia con la solicitud del estudiante ante la coordinación de pregrado en donde se tomarán los espacios académicos de profundización.

ARTÍCULO 14°.- INSCRIPCIÓN. La inscripción de un estudiante de pregrado para el desarrollo de esta modalidad contempla, en estricto orden, el siguiente procedimiento:

- **a.)** Publicación de listado de espacios académicos elegibles por parte de los proyectos curriculares de pregrado.
- b.) Solicitud escrita por el estudiante ante el coordinador del proyecto curricular de pregrado en el cual se encuentra inscrito que certifique el cumplimiento de requisitos establecidos en el artículo 12 del presente Acuerdo.
- c.) Solicitud escrita por el estudiante ante el coordinador del proyecto curricular de pregrado para cursar los espacios académicos adjuntando la certificación del proyecto curricular de pregrado en el cual se encuentra inscrito y la sabana de notas.
- d.) Expedición de la carta de aceptación de la coordinación del proyecto curricular de pregrado en donde se listen los espacios académicos que el estudiante va a cursar.
- e.) El estudiante formaliza su inscripción ante la coordinación del proyecto curricular de pregrado quien realiza la inscripción del espacio académico que sea solicitado por el estudiante.

PARÁGRAFO.- La inscripción de estos espacios académico contempla el registro de los respectivos créditos establecidos en su plan de estudio del nivel de tecnología. De ninguna forma, los créditos académicos de los espacios académicos de profundización deberán ser totalizados con los del nivel profesional.

ARTÍCULO 15°.- EVALUACIÓN. Para la evaluación de esta modalidad en términos de calificación, la coordinación de pregrado deberá reportar las calificaciones obtenidas por el estudiante de cada espaçio





1948-2015 SESENTA Y SIETE AÑOS DE VIDA UNIVERSITARIA CONSEJO ACADÉMICO

académico cursado a la respectiva coordinación del proyecto curricular de pregrado donde está inscrito el estudiante.

La calificación final será calculada del promedio aritmético de las calificaciones obtenidas en los respectivos espacios académicos y será registrada en el sistema de información académico "Cóndor" por parte del coordinador de pregrado.

PARÁGRAFO.- La calificación mínima aprobatoria para cada espacio académico cursado bajo esta modalidad debe ser de 3.0 establecida en el Acuerdo No. 04 de 2011 del Consejo Superior Universitario. Esta modalidad será aprobada como trabajo de grado con una calificación final mínima de 3.5

CAPITULO V MODALIDAD MONOGRAFÍA

ARTÍCULO 16°.- La Monografía es una modalidad de trabajo de grado en la cual se realiza un ejercicio de aproximación y solución a un problema de investigación o de innovación en un campo de conocimiento, mediante la selección de referentes teóricos, la recopilación, análisis crítico y sistematización de información relevante.

Dentro de esta modalidad se pueden desarrollar trabajos de grado donde se aplican los conocimientos adquiridos a través de su proceso de formación, para solucionar problemas específicos de la comunidad, región o el país.

PARÁGRAFO PRIMERO.- El alcance de esta modalidad y los lineamientos básicos que debe contener la propuesta de monografía será establecido por cada uno de los Consejos de Facultad.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- Una monografía puede ser realizada por máximo dos (2) estudiantes.

ARTÍCULO 17º.- REQUISITOS. Para optar por esta modalidad de trabajo de grado, el estudiante deberá:

- a) Haber aprobado el 80% de los créditos académicos de su plan de estudios
- b) Presentar la solicitud de inscripción a la coordinación del proyecto curricular de los espacios académicos de trabajo de grado, respectivo.
- c) Presentar una propuesta de monografía avalada por un docente.

ARTÍCULO 18°.- INSCRIPCIÓN. La solicitud de monografía será presentada ante el consejo curricular para su aprobación y autorización de inscripción del espacio académico que sea solicitado por el estudiante. Será el coordinador del proyecto curricular quien realizará la inscripción del espacio académico en el sistema de información académico "Cóndor". Asimismo, el consejo curricular designará el docente director y docente evaluador.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Preferiblemente el docente director será aquel que avale la propuesta de monografía del estudiante.





1948-2015 SESENTA Y SIETE ANOS DE VIDA UNIVERSITARIA
CONSEJO ACADÉMICO

PARÁGRAFO SEGUNDO.- A solicitud del estudiante, en esta modalidad trabajo de grado I y trabajo de grado II, podrá inscribirse simultáneamente en el mismo periodo académico. Será el consejo curricular quien evalúe la solicitud del estudiante a partir de la propuesta de monografía presentada.

ARTÍCULO 19°.- EVALUACIÓN. Para la evaluación de esta modalidad, el estudiante deberá entregar un documento escrito que debe contener información que permita evidenciar el cumplimiento de los objetivos y que como mínimo deberá contener los siguientes aspectos:

- Titulo y autor(es).
- Antecedentes y justificación
- Problema o pregunta de investigación
- Objetivos
- Marco teórico conceptual
- Metodología
- Desarrollo de la propuesta.
- Conclusiones y recomendaciones.
- Bibliografía

Para la generación de la calificación final de(los) espacio(s) académico(s), el(los) estudiante(s) debió (debieron) haber socializado el desarrollo y productos de su monografía de acuerdo con los lineamientos establecidos por el proyecto curricular, según lo reglamentado en el presente Acuerdo. La calificación final del(los) espacio(s) académico(s) será el promedio aritmético de las calificaciones dadas por el docente director y docente evaluador, y registrada en el sistema de información académico "Cóndor" por el respectivo coordinador.

CAPITULO VI MODALIDAD INVESTIGACIÓN-INNOVACIÓN

ARTÍCULO 20°.- La modalidad investigación-innovación implica el vínculo del estudiante a una estructura de investigación sea ésta un instituto, grupo o semillero de investigación institucionalizado en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas o por una entidad reconocida por COLCIENCIAS, con un mínimo de un (1) año de creación, cuyo propósito sea garantizar, mediante el cumplimiento de un plan de actividades de investigación, la formación en investigación del estudiante.

Para dar cumplimiento a lo planteado en esta modalidad de trabajo de grado, se hace necesario establecer un plan de actividades de investigación que deberá contener como mínimo:

- > Titulo y autor(es)
- > Resumen ejecutivo
- > Descripción del problema
- > Estado del arte
- > Objetivos: general y específicos
- > Metodología
- Cronograma

PARÁGRAFO.- Esta modalidad de trabajo de grado puede ser realizada por máximo dos (2) estudiantes





1948-2015 SESENTA Y SIETE AÑOS DE VIDA UNIVERSITARIA
CONSEJO ACADÉMICO

ARTÍCULO 21º.- REQUISITOS. Para optar por esta modalidad de trabajo de grado, el estudiante deberá:

- a) Haber aprobado el 80% de los créditos académicos de su plan de estudios.
- b) Presentar la solicitud de inscripción a la coordinación del proyecto curricular de los espacios académicos de trabajo de grado.
- c) Presentar una plan de actividades de investigación avalada por una estructura de investigación institucionalizada (instituto, grupo o semillero de investigación) o una entidad reconocida por COLCIENCIAS avalada por un docente de la Universidad Distrital adscrito a la estructura de investigación.

ARTÍCULO 22º.- INSCRIPCIÓN. La solicitud será presentada ante el consejo curricular para su aprobación y autorización de inscripción del espacio académico que sea solicitado por el estudiante. Será el coordinador del proyecto curricular quien realizará la inscripción del espacio académico en el sistema de información académico "Cóndor". Asimismo, el consejo curricular avalará al docente director designado por la estructura de investigación y designará el docente evaluador.

PARÁGRAFO.- A solicitud del estudiante, en esta modalidad trabajo de grado I y trabajo de grado II, podrían inscribirse simultáneamente en el mismo periodo académico. Será el consejo curricular quién evalúe la solicitud del estudiante a partir de la propuesta de plan de actividades de investigación presentado.

ARTÍCULO 23°.- EVALUACIÓN. Para la evaluación de esta modalidad, el estudiante deberá entregar un informe de actividades de investigación desarrolladas que debe contener información que permita evidenciar el cumplimiento de los objetivos y que como mínimo deberá contener los siguientes aspectos:

- Título y autor(es).
- Objetivos de la pasantía
- Descripción de cada uno de los resultados alcanzados en el desarrollo del plan de actividades de investigación debidamente ordenados y expuestos en forma coherente.
- Análisis de resultados, productos, alcances e impactos del trabajo de grado, de acuerdo con el plan de trabajo.
- Evaluación y cumplimiento de los objetivos del plan de actividades de investigación.
- Conclusiones y recomendaciones.

Para la generación de la calificación final de(los) espacio(s) académico(s), el(los) estudiante(s) debió (debieron) haber socializado el desarrollo de su plan de actividades de investigación de acuerdo con los lineamientos establecidos por el proyecto curricular, según lo reglamentado en el presente Acuerdo. La calificación final del(los) espacio(s) académico(s) será el promedio aritmético de las calificaciones dadas por el docente director y docente evaluador, y registrada en el sistema de información académico "Cóndor" por el respectivo coordinador.

CAPITULO VII
MODALIDAD CREACIÓN O INTERPRETACIÓN







1948-2015 SESENTA Y SIETE AÑOS DE VIDA UNIVERSITARIA
CONSEJO ACADÉMICO

ARTÍCULO 24°.- Esta modalidad de trabajo de grado recoge elementos inherentes al campo del arte y otros afines, que permiten la producción de una obra artística, el desarrollo de sus medios, de sus recursos y otras formas de expresión artística.

PARÁGRAFO.- Esta modalidad de trabajo de grado puede ser realizada de forma individual o colectiva. En todo caso, serán los estudiantes quienes soliciten la conformación del equipo de trabajo y el consejo curricular quien finamente, apruebe la solicitud.

ARTÍCULO 25º.- REQUISITOS. Para optar por esta modalidad de trabajo de grado, el estudiante deberá:

- a) Haber aprobado el 80% de los créditos académicos de su plan de estudios.
- b) Presentar la solicitud de inscripción a la coordinación del proyecto curricular de los espacios académicos de trabajo de grado, especificando la modalidad: individual o colectiva.
- c) Presentar una propuesta de creación o interpretación avalada por un docente.

ARTÍCULO 26°.- INSCRIPCIÓN. La solicitud será presentada ante el consejo curricular para su aprobación y autorización de inscripción del espacio académico que sea solicitado por el estudiante. Será el coordinador del proyecto curricular quien realizará la inscripción del espacio académico en el sistema de información académico "Cóndor". Asimismo, el consejo curricular designará el docente director y dos (2) docentes evaluadores.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Preferiblemente el docente director será aquel que avale la propuesta de creación o interpretación propuesto por el(los) estudiante(s).

PARÁGRAFO SEGUNDO.- A solicitud del estudiante, en esta modalidad trabajo de grado I y trabajo de grado II, podrán inscribirse simultáneamente en el mismo periodo académico. Será el consejo curricular quién evalúe la solicitud del estudiante a partir de la propuesta de creación o interpretación presentada.

ARTÍCULO 27°.- EVALUACIÓN. Para la evaluación de esta modalidad, el estudiante deberá entregar un informe de actividades y productos que debe contener información que permita evidenciar el cumplimiento de los objetivos y que como mínimo deberá contener los siguientes aspectos:

- Título y autor(es).
- Objetivos de la propuesta creativa o interpretativa
- Metodología o procedimientos de la propuesta creativa o interpretativa
- Descripción de cada uno de los resultados alcanzados en el desarrollo de la propuesta creativa o interpretativa debidamente ordenados y expuestos en forma coherente.
- Análisis de resultados, productos, alcances e impactos del trabajo de grado, de acuerdo con la propuesta de creación o interpretación.
- Evaluación y cumplimiento de los objetivos de la propuesta creativa o interpretativa.
- Conclusiones y recomendaciones.

Para la generación de la calificación final de(los) espacio(s) académico(s), el(los) estudiante(s) debió (debieron) haber socializado el desarrollo de su propuesta de creación o interpretación de acuerdo con los



1948-2015 SESENTA Y SIETE AÑOS DE VIDA UNIVERSITARIA
CONSEJO ACADÉMICO

lineamientos establecidos por el proyecto curricular, según lo reglamentado en el presente Acuerdo. La calificación final del(los) espacio(s) académico(s) será el promedio aritmético de las calificaciones dadas por el docente director y los dos (2) docentes evaluadores, y registrada en el sistema de información académico por el respectivo coordinador.

CAPITULO VIII MODALIDAD PROYECTO DE EMPRENDIMIENTO

ARTÍCULO 28°.- La modalidad de proyecto de emprendimiento, es aquel que tiene como finalidad proyectar la constitución formal de una empresa u organización a través de la construcción de un modelo de negocios o la estructuración de un plan de negocios, según se describe a continuación.

La propuesta de modelo de negocios será válida para el espacio académico trabajo de grado tecnológico y deberá contener como mínimo:

- Título y autor(es)
- Resumen ejecutivo
- Descripción de la estrategia a implementar
- Descripción de la organización (procesos y sistemas)
- Resultados esperados

La propuesta de plan de negocios será válida para los espacios académicos trabajo de grado I y trabajo de grado II y deberá contener como mínimo:

- Título y autor(es)
- Resumen ejecutivo
- Descripción del negocio que se desarrollará
- Obietivos
- Matriz DOFA propuesta (preliminar)
- Resultados esperados

PARÁGRAFO.- Esta modalidad de trabajo de grado puede ser realizada por máximo dos (2) estudiantes.

ARTÍCULO 29º.- REQUISITOS. Para optar por esta modalidad de trabajo de grado, el estudiante deberá:

- a) Haber aprobado el 80% de los créditos académicos de su plan de estudios.
- b) Presentar la solicitud de inscripción a la coordinación del proyecto curricular de los espacios académicos de trabajo de grado.
- c) Presentar el modelo o plan de negocios, según corresponda, avalada por un docente.

ARTÍCULO 30°.- INSCRIPCIÓN. La solicitud será presentada ante el consejo curricular para su aprobación y autorización de inscripción del espacio académico que sea solicitado por el estudiante. Será el coordinador del proyecto curricular quien realizará la inscripción del espacio académico en el sistema de información académico "Cóndor". Asimismo, el consejo curricular designará el docente director y docente evaluador.





1948-2015 SESENTA Y SIETE AÑOS DE VIDA UNIVERSITARIA
CONSEJO ACADÉMICO

PARÁGRAFO PRIMERO.- Preferiblemente el docente director será aquel que avale el plan de actividades propuesto por el estudiante.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- A solicitud del estudiante, en esta modalidad trabajo de grado I y trabajo de grado II, podrían inscribirse simultáneamente en el mismo periodo académico. Será el consejo curricular quien evalúe la solicitud del estudiante a partir de la propuesta de plan de negocios presentado.

ARTÍCULO 31º.- EVALUACIÓN. Para la evaluación de esta modalidad, el estudiante deberá entregar un modelo de negocios para el espacio académico trabajo de grado tecnológico o un plan de negocios acompañado de un estudio de factibilidad para los espacios académicos trabajo de grado I y trabajo de grado II.

Para la generación de la calificación final de(los) espacio(s) académico(s), el(los) estudiante(s) debió (debieron) haber socializado el desarrollo de su modelo de negocios o plan de negocios, según corresponda, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el proyecto curricular, según lo reglamentado en el presente Acuerdo. La calificación final del(los) espacio(s) académico(s) será el promedio aritmético de las calificaciones dadas por el docente director y el docente evaluador, y registrada en el sistema de información académico por el respectivo coordinador.

CAPITULO IX MODALIDAD PRODUCCIÓN ACADÉMICA

ARTÍCULO 32°.- En esta modalidad el estudiante presenta evidencia de la publicación o aceptación de un (1) artículo científico en revista indexada u homologada por el sistema de indexación nacional publindex de Colciencias o el vigente para la fecha de solicitud de la propuesta de trabajo de grado. La categoría mínimo para la publicación de un artículo científico es "C" u homologadas en el último cuartil del Journal Citation Reports – JCR.

Para dar cumplimiento a lo planteado en esta modalidad de trabajo de grado, se hace necesario establecer una propuesta de publicación que deberá contener como mínimo:

- > Título y autor(es)
- > Tipo de artículo científico a publicar definidos por el sistema de indexación nacional publindex
 - Artículo de investigación científico o tecnológico
 - Artículo de reflexión
 - Artículo de revisión
 - Artículo corto
- > Objetivos: general y específicos
- > Temáticas a tratar
- Metodología
- Cronograma

En todo caso, el artículo científico del que habla esta modalidad de trabajo de grado debe dar crédito textualmente a la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.



1948-2015 SESENTA Y SIETE ANOS DE VIDA UNIVERSITARIA
CONSEJO ACADÉMICO

PARÁGRAFO PRIMERO.- Esta modalidad de trabajo de grado puede ser realizada por máximo dos (2) estudiantes, sin que esto afecte el número máximo de autores del artículo científico.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- Para la aprobación de la modalidad, se tendrá en cuenta la fecha de aceptación del artículo por parte del comité editorial de la revista. En la eventualidad que la revista pierda la indexación se considerará la fecha de postulación del artículo científico y la clasificación de la revista en ese momento.

ARTÍCULO 33°.- REQUISITOS. Para optar por esta modalidad de trabajo de grado, el estudiante deberá:

- a) Haber aprobado el 80% de los créditos académicos de su plan de estudios.
- b) Presentar la solicitud de inscripción a la coordinación del proyecto curricular de los espacios académicos de trabajo de grado.
- c) Presentar una propuesta de publicación avalada por un docente adscrito a una estructura de investigación (institutos, grupos o semilleros de investigación) institucionalizada.

ARTÍCULO 34°.- INSCRIPCIÓN. La solicitud será presentada ante el consejo curricular para su aprobación y autorización de inscripción del espacio académico que sea solicitado por el estudiante. Será el coordinador del proyecto curricular quien realizará la inscripción del espacio académico en el sistema de información académico "Cóndor". Asimismo, el consejo curricular designará el docente director.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Preferiblemente el docente director será aquel que avale la propuesta de publicación presentado por el estudiante.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- A solicitud del estudiante, en esta modalidad trabajo de grado I y trabajo de grado II, podría inscribirse simultáneamente en el mismo periodo académico. Será el consejo curricular quién evalúe la solicitud del estudiante a partir de la propuesta de publicación presentada.

ARTÍCULO 35°.- EVALUACIÓN. Para la evaluación de esta modalidad, el estudiante deberá entregar evidencia de la publicación del artículo científico o la certificación de aceptación para publicación expedida por el editor general de la revista respectiva.

Para la generación de la calificación final de(los) espacio(s) académico(s), el(los) estudiante(s) debió (debieron) haber socializado el desarrollo de su artículo científico publicado de acuerdo con los lineamientos establecidos por el proyecto curricular, según lo reglamentado en el presente Acuerdo. La calificación final del(los) espacio(s) académico(s) será la calificación dada por el docente director y registrada en el sistema de información académico por el respectivo coordinador.

CAPITULO X DOCENTE DIRECTOR Y DOCENTE EVALUADOR

ARTÍCULO 36°.- DOCENTE DIRECTOR. Toda modalidad de trabajo de grado, excepto los espacios académicos de posgrado y profundización, se les designará un docente de la universidad que será denominado como docente director y que tendrá como principales funciones:





1948-2015 SESENTA Y SIETE ANOS DE VIDA UNIVERSITARIA CONSEJO ACADÉMICO

- Avalar la propuesta de trabajo de grado presentada por el(los) estudiante(s).
- Realizar el seguimiento del desarrollo del trabajo de grado propuesto.
- Reportar la calificación final a la coordinación del proyecto curricular antes de la semana 16 del periodo académico respectivo.
- Asistir a la socialización del trabajo de grado de los estudiantes para el que ha sido designado como director.
- Vigilar el cumplimiento del estatuto de propiedad intelectual establecido en el Acuerdo No. 04 de 2012 del Consejo Superior Universitario.
- Firmar oportunamente las actas de evaluación individual y el acta general de la evaluación del trabajo de grado del estudiante.

La designación del docente director será realizada por el consejo curricular quien avalará la solicitud del estudiante o asignará un nuevo docente director para el trabajo de grado.

PARÁGRAFO.- Las funciones de un docente director podrán ser desarrolladas por un docente de carrera o de vinculación especial en la modalidad de TCO o MTO.

ARTÍCULO 37°.- Un docente director podrá asignar horas dentro del plan de trabajo denominadas "Asesoría, dirección y corrección de trabajos de grado" que está establecida en el Acuerdo No. 011 de 2004 del Consejo Superior Universitario. Estas horas, consideradas no lectivas, serán asignadas así: dos (2) hora semanales por la dirección de tres (3) trabajos de grado en las modalidades que apliquen. Solo se podrá asignar máximo seis (6) horas no lectivas por semestre. Cuando no se complete un múltiplo de tres trabajos de grado, los trabajos de grado excedentes se acompañaran como espacios académicos en modalidad especial por el docente director.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Para la Facultad de Artes-ASAB los trabajos de grado bajo la modalidad de creación o interpretación, se asignará una (1) hora no lectiva por cada (1) trabajo de grado. Las demás condiciones serán las mismas establecidas en el presente Acuerdo.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- En ningún caso, se podrá asignar horas lectivas por la asesoría, dirección y corrección de trabajos de grado a un docente director.

ARTÍCULO 38°.- DOCENTE EVALUADOR. Toda modalidad de trabajo de grado, excepto los espacios académicos de posgrado, espacios académicos de profundización y producción académica, se les designará un docente evaluador que tendrá como principales funciones:

- Revisar y evaluar el informe final del trabajo de grado y los productos finales que se deriven del desarrollo del mismo.
- Asistir a la socialización del trabajo de grado de los estudiantes para el que ha sido designado como evaluador.
- Reportar la calificación final a la coordinación del proyecto curricular antes de la semana 16 del periodo académico respectivo.
- Firmar oportunamente las actas de evaluación individual y el acta general de la evaluación del trabajo de grado del estudiante.



1948-2015 SESENTA Y SIETE AÑOS DE VIDA UNIVERSITARIA
CONSEJO ACADÉMICO

La designación del docente evaluador será realizada por el consejo curricular de acuerdo con lo establecido en el presente Acuerdo para cada modalidad.

PARÁGRAFO.- Las funciones de un docente evaluador podrán ser desarrolladas por un docente de carrera o de vinculación especial en la modalidad de TCO o MTO.

CAPITULO XI PROCEDIMIENTOS GENERALES

ARTÍCULO 39°.- INSCRIPCIÓN. Todo estudiante debe presentar su solicitud de inscripción a la respectiva coordinación de proyecto curricular haciendo uso del formato establecido por el respectivo Consejo de Facultad y adjuntando la documentación requerida dependiendo la modalidad seleccionada por el(los) estudiante(s). Cada coordinación realizará el proceso de verificación de los requisitos mínimos establecidos para cada modalidad para dar cumplimiento a lo establecido en el presente Acuerdo.

PARÁGRAFO PRIMERO.- La fecha máxima para la inscripción del trabajo de grado será la semana 14 de cada periodo académico, según el calendario que sea establecido por el Consejo Académico.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- El estudiante en el momento de la inscripción manifestará en su solicitud si desea la inscripción simultánea de los espacios académicos trabajo de grado I y trabajo de grado II.

PARÁGRAFO TERCERO.- Cuando el número de créditos del semestre académico, en el cual el estudiante inscriba el(los) espacio(s) académico(s) correspondientes al desarrollo de su trabajo de grado, exceda los 18 créditos académicos, deberá cursar solicitud al consejo curricular de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 9 de 2006 del Consejo Académico.

ARTÍCULO 40°.- REGISTRO DE ESPACIOS ACADÉMICOS. Las coordinaciones realizarán el registro de los espacios académicos de las modalidades de trabajo de grado que han sido aprobadas por el consejo curricular en el sistema de información académica "Cóndor", durante las fechas establecidas en el Calendario Académico para la adición y/o cancelación de espacios académicos.

ARTÍCULO 41º.- SOCIALIZACIÓN DEL TRABAJO DE GRADO. Los trabajos de grado bajo las modalidades de pasantía, monografía, investigación-innovación, creación o interpretación, proyecto de emprendimiento y producción académica deberán ser socializados ante la comunidad académica por parte del estudiante. Para ello, la coordinación del proyecto curricular establecerá las diferentes formas y medios para la socialización de los resultados en el desarrollo de los trabajos de grado.

PARÁGRAFO PRIMERO.- El consejo curricular definirá calendarios de entrega de la documentación y procedimientos de socialización según sus necesidades, actividades académicas e investigativas y calendario académico del año.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- Todos los productos escritos que sean generados a partir de un trabajo de grado deben ser desarrollados cumplimiento la normatividad del Sistema de Bibliotecas de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas establecido en el Acuerdo No. 30 de 2013 del Consejo Académico.





1948-2015 SESENTA Y SIETE AÑOS DE VIDA UNIVERSITARIA
CONSEJO ACADÉMICO

ARTÍCULO 42°.- EVALUACIÓN DEL TRABAJO DE GRADO. La evaluación de cualquier modalidad de trabajo de grado contempla un proceso integral del desarrollo alcanzado y especialmente establece una valoración de los resultados alcanzados, socializados y presentados mediante un documento escrito.

Para establecer elementos básicos que deberán ser evaluados, el consejo curricular establecerá sus propios formatos a partir de los siguientes criterios de evaluación:

CRITERIO	INDICADOR DE EVALUACIÓN
Cumplimiento de lo previsto en los objetivos del trabajo de grado.	Productos y/o resultados obtenidos
Compromiso en el seguimiento del cronograma de actividades de acuerdo con la metodología desarrollada en el trabajo de grado.	Tiempo de ejecución/Tiempo propuesto
Exposición solvente y argumentada que presenta el desarrollo de productos enmarcados en la modalidad desarrollada.	Análisis de resultados y conclusiones
Manejo adecuado y suficiente de la información académica, traducido en el uso de conceptos, autores y teorías pertinentes que sustenten los resultados alcanzados.	Número de autores Año promedio de las referencias Empleo de citas en lengua extranjera.

ARTÍCULO 43°.- DISTINCIONES. Se otorgarán distinciones a los trabajos de grado que se destaquen por los resultados obtenidos, en virtud de su originalidad, creatividad, resultados, creación o invención. Estas distinciones serán otorgadas por el Consejo de Facultad a solicitud escrita del respectivo docente director y docente evaluador, o por el consejo curricular al que pertenece el estudiante y en donde deben exponer la justificación de la solicitud de distinción al trabajo de grado desarrollado.

La modalidad monografía podrá ser distinguida como trabajo de grado: i) meritorio: si aporta elementos al conocimiento de un área, o que confronten la frontera del conocimiento en un área determinada o para la academia, la investigación y el desarrollo de la Universidad; ii) laureado: si aporta gran cantidad de elementos al conocimiento, ya sea en avance en tecnología o en avance en implementación de ciencia y tecnología o se ha dado un paso hacia la determinación de una línea de investigación o se demuestra novedad científica.

La modalidad Investigación-Innovación podrá ser distinguida como trabajo de grado: i) meritorio: si aporta elementos al conocimiento de un área, o que confronten la frontera del conocimiento en un área determinada o para la academia, la investigación, el desarrollo y el impacto social de la Universidad; ii) laureado: si aporta en la obtención de un producto de propiedad intelectual para un grupo de investigación institucionalizado.

La modalidad Creación o Interpretación podrá ser distinguida como trabajo de grado: i) meritorio: si realiza aportes de carácter formal, técnico y conceptual al arte y a la cultura con un impacto a nivel académico local o regional y con incidencia en el conocimiento de un área; ii) laureado: si realiza aportes de carácter formal, técnico y conceptual al arte y la cultura con un impacto a nivel académico nacional o internacional y con incidencia en el conocimiento de un área.





1948-2015 SESENTA Y SIETE ANOS DE VIDA UNIVERSITARIA
CONSEJO ACADÉMICO

La modalidad Producción Académica podrá ser distinguida como trabajo de grado: i) meritorio: si logra ser publicado en una revista avalada por los sistemas ISI o SCOPUS y homologada en el segundo cuartil del Journal Citation Reports – JCR; ii) laureado: si logra ser publicado en una revista avalada por los sistemas ISI o SCOPUS y homologada en el primer cuartil del Journal Citation Reports – JCR.

PARÁGRAFO PRIMERO.- El Consejo Académico establece que las modalidades de trabajo de grado pasantía, espacios académicos de posgrado y profundización, y proyecto de emprendimiento no optarán por distinción alguna.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- Para evaluar el otorgamiento de la respectiva distinción, el Consejo de Facultad designará un docente idóneo en la temática central del trabajo de grado de una terna propuesta por la respectiva coordinación del proyecto curricular.

CAPITULO XII DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 44°.- Bajo ninguna circunstancia el estudiante de pregrado podrá realizar más de un (1) trabajo de grado a la vez. Asimismo, el estudiante podrá cambiar máximo dos (2) veces de modalidad de trabajo de grado.

ARTÍCULO 45°.- Podrán realizarse trabajos de grado entre estudiantes de diferentes proyectos curriculares y de diferentes facultades. Para este caso, cada consejo curricular debe avalar el trabajo de grado.

ARTÍCULO 46°.- A partir del registro del espacio académico en el sistema de información académico "Cóndor" por parte del coordinador, el estudiante tendrá el tiempo equivalente a un periodo académico para el desarrollo y socialización de su modalidad de trabajo de grado como actividad de un espacio académico. Si el estudiante decide inscribir simultáneamente los espacios académicos trabajo de grado I y trabajo de grado II, tendrá un periodo académico para el desarrollo y socialización de su modalidad de trabajo de grado.

En casos excepcionales debidamente justificados y avalados por los docentes director y evaluador, la coordinación podrá registrarse como nota pendiente y deberá ser reportada de acuerdo a los tiempos establecidos en el estatuto estudiantil.

ARTÍCULO 47°.- El trabajo de grado es un espacio académico desarrollado por el(los) estudiante(s) bajo la orientación de un docente director. Por tanto, para este espacio académico se establece una asignación de horas de tiempo autónomo (HTA) para el desarrollo del trabajo de grado por parte del estudiante. Estos espacios académicos no podrán tener un docente asignado en el sistema de información académico "Cóndor".





1948-2015 SESENTA Y SIETE ANOS DE VIDA UNIVERSITARIA
CONSEJO ACADÉMICO

ARTÍCULO 48°.- PROPIEDAD INTELECTUAL. Para efectos de garantizar la propiedad intelectual y evitar la comisión de delitos contra ella, entiéndase entre otros, el plagio, todo trabajo de grado deberá ceñirse a lo establecido en el Acuerdo 04 de 2012 del Consejo Superior Universitario y en lo establecido en las leyes nacionales sobre este particular.

ARTÍCULO 49°.- El Consejo de Facultad, de acuerdo con su competencia y a solicitud de los consejos curriculares, establecerán los procesos y procedimientos específicos que requiera cada una de las modalidades según las necesidades o requerimientos de precisión a que haya lugar.

ARTÍCULO 50°.- Serán los coordinadores quienes digitarán las calificaciones finales de los espacios académicos de trabajo de grado tecnológico, trabajo de grado I y trabajo de grado II, según corresponda, en el sistema de información "Cóndor" en el espacio académico existente en el plan de estudio que se encuentre adelantando cada uno de los estudiantes de la Universidad. Asimismo, para estos espacios académicos no aplicará los cortes de calificaciones establecidos en el Calendario Académico.

ARTICULO 51°.- El espacio académico trabajo de grado por tratarse de un espacio académico especial, será ajustado en el sistema de información académica "Cóndor", bajo las condiciones del presente Acuerdo y la oficina asesora de sistemas hará los ajustes correspondiente en lo que a ello compete.

ARTÍCULO 52°.- TRANSITORIO. Los estudiantes matriculados en los planes de estudio en horas, voluntariamente podrán acogerse a las modalidades de trabajo de grado establecidas en el presente Acuerdo sin que ello implique cambio en su plan de estudios y será el consejo curricular quien autorice y haga el seguimiento del respectivo caso.

ARTÍCULO 53°.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y modifica todas aquellas disposiciones que le sean contrarias que fueron establecidas en el Acuerdo No. 031 de 2014 del Consejo Académico.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los veintiocho (28) días del mes de julio de 2015.

GIOVANNI RODRIGO BERMUDES BOHÓRQUEZ

PRESIDENTE

ECTE DACIPHENSON NEWSTRALA
JOSÉ DAVID RIVERA ESCOBAR SECRETARIO

	NOMBRE:	CARGO-DEPENDENCIA	FECHA	AUG
Preparó	Alvaro Camargo Camargo	Asistente Secretaria General	Julio-28-2015	
Revisaron	Dr. José David Rivera Escobar	Secretario General UDFJC		QP (
	Dra. Niria Pastora Bonza Pérez	Decana Facultad del Medio Ambiente y Recursos Naturales	Julio-28-2015	
VoBo	Johnny Alexander Uirbe Ochoa	Asesor de Rectoria	Julio-28-2015	70



ACTA DE POSESIÓN

En la ciudad de Bogotá D.C., el primer (1) día del mes de diciembre de dos mil veintiuno (2021), compareció el doctor GIOVANNY MAURICIO TARAZONA BERMÚDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No 79.571.941 de Bogotá, ante la presidenta del Consejo Superior Universitario de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas doctora EDNA CRISTINA BONILLA SEBÁ, quien en atención a los dispuesto en la resolución No 015 de dos mil veintiuno (2021) del Consejo Superior Universitario, da posesión con las formalidades de Ley con el fin de que asuma en propiedad las funciones de RECTOR de la Universidad Distrital Francisco Jase de Caldas, para un periodo institucional de cuatro (4) años que inicia el día de hoy primero (1) de diciembre de dos mil veintiuno (2021) y culmina el treinta (30) de noviembre de dos mil veinticinco (2025).

Como se satisface con los requisitos, procedimientos y formalidades de rigor, EL POSESIONADO bajo la gravedad de juramento, promete cumplir con los deberes, obligaciones y responsabilidades; así mismo, declara no encontrarse sujeto a inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Ley y los estatutos de la Universidad para el efecto.

Surtidas las formalidades, el Doctor GIOVANNY MAURICIO TARAZONA BERMÚDEZ asume de manera inmediata las funciones como RECTOR EN PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS.

En constancia se firma el primero (1) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

La Presidente,

EDNA CRISTINA BONILLA JEBA

Este documento es fiel copia digital del oliginal SECRETARIA GENERAL

Presidente del Consi jo Superior Delegada Alcaldesa de Bogotá

El posesionado,

GIOVANNY MAURICIO TARAZONA BERMÚDEZ



0222 INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES **UNIDAD EJECUTORA 01**

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 3241

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

ANDREA MILENA por ANDREA MILENA **GONZALEZ ZULUAGA**

Firmado digitalmente GONZALEZ ZULUAGA Fecha: 2023.08.02 17:03:43 -05'00'

ANDREA MILENA GONZALEZ ZULUAGA

RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2023 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
				122.000
			Total	122.000

Objeto:

COBIJAR LOS RECURSOS PARA EL PAGO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES, DE LOS ESTUDIANTES QUE REALIZAN PASANTIAS EN EL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES -IDARTES.

Se expide a solicitud de MAIRA XIMENA SALAMANCA ROCHA Cargo SUBDIRECTORA DE LAS ARTESmediante oficio número SCDPI-320-03803-23 de AGOSTO 02 DE 2023.

Bogotá D.C. AGOSTO 02 DE 2023

Documento firmado por: ANDREA MILENA GONZALEZ ZULUAGA / Cargo: RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Aprobó: AMGONZALEZZ 02.08.2023 Elaboró: AGMARTINEZ 02.08.2023

Impresión:02.08.2023-17:02:24 AMGONZALEZZ 0000435336 0001

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. Con el código de verificación puede constatar la autenticidad del Certificado en la entidad que expide dicho documento.







COMUNICACIÓN OFICIAL INTERNA

Bogotá D.C, miércoles 09 de agosto de 2023

PARA: SANDRA MARGOTH VELEZ ABELLO

Oficina Asesora Jurídica

DE: MAIRA XIMENA SALAMANCA ROCHA

SUBDIRECTORA DE LAS ARTES Gerencia de Arte Dramático

ASUNTO: SOLICITUD ACTO ADMINISTRATIVO DE VINCULACION FORMATIVA PARA ESTUDIANTE DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

Apreciada Doctora Sandra,

De manera atenta solicito la expedición del acto administrativo de vinculación formativa para el estudiante **JUAN FELIPE MÉNDEZ URREGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.023.937.647 de Bogotá, perteneciente a la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, del proyecto Curricular de Artes Escénicas de la Facultad de Artes, quien realizara pasantía laboral no remunerada en la Gerencia de Arte Dramático de la Subdirección de las Artes, hasta el día 4 de diciembre de 2023.

Datos del rector de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas: GIOVANNY MAURICIO TARAZONA BERMÚDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.571.941 de Bogotá, bajo Acta de Posesión del Consejo Superior Universitario, del 01 de diciembre de 2021.

Por lo cual me permito enviar los siguientes documentos necesarios para la expedición del acto administrativo, a saber:

- Trazabilidad de postulación y remisión de documentos
- Carta de presentación del estudiante, expedida por la Universidad
- Hoja de vida de estudiante
- Copia de la cedula de ciudadanía de la estudiante
- Certificado de afiliación EPS del estudiante
- Acuerdo No. 038 de 2015 de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas
- Acta de Posesión del rector de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP)

Es relevante mencionar que la afiliación de la estudiante, a la Aseguradora de Riesgos Laborales (ARL), será asumida por el Instituto Distrital de las Artes.

Instituto Distrital de las Artes - Idartes Carrera 8 No. 15-46, Bogotá, D.C. Colombia Teléfono: 3795750 www.idartes.gov.co e-Mail: contactenos@idartes.gov.co







Cordialmente
MAIRA XIMENA SALAMANCA ROCHA
Subdirectora de las Artes

Documento 20233200386113 firmado electrónicamente por:

MAIRA XIMENA SALAMANCA ROCHA, Subdirectora de las Artes, Subdirección de las Artes, Fecha firma: 10-08-2023 08:16:58

Revisó: NIDIA ROCÍO DÍAZ CASAS - Contratista - Subdirección de las Artes

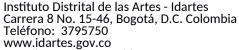
Proyectó YODBANA FIRLEY MUÑOZ MONDRAGON - Contratista - Gerencia de Arte Dramático

:

Anexos: 8 folios



6b19b138819a58b16ab64f2dedac25d0a1e573b753862cc2520c35b2250d410b Codigo de Verificación CV: 83f4f Comprobar desde:



e-Mail: contactenos@idartes.gov.co

